

## ANEXO VI

### CONTRATO DE SERVICIOS

#### LOTE I (PROVINCIA DE LAS PALMAS)

**SERVICIO DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES TRANSVERSALES PARA LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DE LA AGENDA DIGITAL DE CANARIAS 2025 Y DEL COMPONENTE 19.II DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de agosto de 2024.

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** Dña. Migdalia Machín Tavío, en calidad de **CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA** del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente (BOC nº 138, de 15.07.2023) con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

**DE OTRA PARTE:** D. Rafael Val Sánchez de León, mayor de edad, con D.N.I. nº 07003316T, actuando en nombre y representación de **ADECCO FORMACION S.A.U** con N.I.F. nº A58467341, según poder otorgado ante el notario D. Francisco Consegal García, mediante escritura de fecha 13 de marzo de 2019, bajo el nº 1665 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal convienen suscribir el presente contrato cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del “**Servicio de formación en Competencias digitales transversales para la ciudadanía, en el marco de la Agenda Digital de Canarias 2025 y del componente 19.II del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU**”, con nº de expediente SE-2301 fue aprobado por Orden nº 58, de 4 de marzo de 2024 de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

**Segundo.-** La adjudicación de este contrato se acordó por Orden nº 271, de 6 de agosto de 2024 de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.70.467C. 640.99 P.I. 236G0346 “MRR Competencias digitales”, Fondo 70M1503 “COMPETENCIAS DIGITALES C19.II (MRR).

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** El presente contrato tiene por objeto el **Lote I** del Servicio de formación en Competencias digitales transversales para la ciudadanía, en el marco de la Agenda Digital de Canarias 2025 y del componente 19.II del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” y se ejecutará con estricta sujeción al pliego de cláusulas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A  
RAFAEL VAL SANCHEZ DE LEON en representación de ADECCO FORMACION SA -

Fecha: 30/08/2024 - 14:15:32  
Fecha: 28/08/2024 - 15:58:25

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

RP001-0004CmdBfvPA0ssdlrJrm378A==



El presente documento ha sido descargado el 02/09/2024 - 09:31:09

administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en la oferta de ADECCO FORMACION S.A.U que se anexa al presente contrato, que revisten carácter contractual, comprometiéndose el contratista a realizar la prestación en los términos y condiciones fijados en los mismos.

**Segunda.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**Tercera.-** El precio de este contrato es de **1.983.838,72 euros**, IGIC incluido y su abono se realizará de conformidad con lo señalado en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares, según el precio unitario ofertado por ciudadano formado, que asciende a **CIENTO TRECE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (113,44 €)**, IGIC incluido, con el siguiente desglose estimado por anualidad:

Lote I	Provincia de Las Palmas. Personas a formar: 17.488.	
2024	595.196,99 €	Hito 20%= 3.498 ciudadanos (Cláusulas 10.1 y 29.1 PCAP)
2025	1.017.118,73 €	Hito 40%=6.996 ciudadanos (a 30.04.25)
2026	371.523,00 €	Hito 100%
<b>Total</b>	<b>1.983.838,72 €</b>	

Para el presente ejercicio 2024 y vista la fecha de adjudicación del contrato los pagos serán los siguientes:

- El 10% (198.383,87 €) por el importe de los trabajos previos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (tareas 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3), acompañado de informe de seguimiento y de los documentos especificados en ese pliego.
- A 15/12/2024, por el importe resultante de multiplicar el número de personas formadas desde el inicio del contrato hasta esa fecha.

Todas las facturas salvo la primera irán acompañadas del informe de seguimiento de ejecución a que se refiere el punto **8.1** del Pliego de Prescripciones Técnicas

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**Cuarta.-** El contrato tendrá un plazo de duración de **VEINTIUN MESES Y QUINCE DÍAS**, a contar desde la fecha que figura en el encabezado, finalizando el día **12 de junio de 2026**.

Dicho plazo podrá ampliarse, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, y cláusula 10.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, sin que el término final pueda exceder del hito final CID #288 establecido por la Decisión de ejecución del Consejo vigente.

El plazo de garantía es de **un (1) año** a contar desde la fecha de conformidad del servicio.

**Quinta.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (154.768,8 €)**, cuyo resguardo de depósito se une como anexo al presente contrato.

**Sexta. -** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Séptima. -** El régimen de penalidades y las causas de resolución del contrato son las previstas en las cláusulas 30 y 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**Octava. -** El presente contrato puede ser modificado en los términos previstos en la cláusula 34 del PCAP.

**Novena.-** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**Décima.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES,  
CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA**

**Migdalia María Machín Tavío**

**LA PERSONA CONTRATISTA**

**ADECCO FORMACION S.A.U**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A  
RAFAEL VAL SANCHEZ DE LEON en representación de ADECCO FORMACION SA -

Fecha: 30/08/2024 - 14:15:32  
Fecha: 28/08/2024 - 15:58:25

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

RP001-0004CmdBfvPA0ssdlrJrm378A==



El presente documento ha sido descargado el 02/09/2024 - 09:31:09